



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/01406.

Montevideo, 9 de octubre de 2014.

RESOLUCIÓN 232 ACTA 036

VISTO: La operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica del servicio de radiodifusión 92.9 MHz. en la ciudad de Sarandí del Yí del Departamento de Durazno, siendo su responsable el Sr. Nelson Colebrar.

RESULTANDO: I) Que, el día 26 de noviembre de 2010, se realizó una inspección en la finca sita en la calle José Ellauri N° 204 de la ciudad de Sarandí del Yí, ante la comprobación de una operativa no autorizada en la frecuencia 92.9 MHz.

II) Que luego de clausurada la emisión se procedió a la incautación provisoria del equipo transmisor artesanal de 25 w, utilizado para las emisiones no autorizadas antes expresadas, de acuerdo a lo que luce en acta confeccionada por los inspectores actuantes y suscrita por el Sr. Nelson Colebrar.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° del Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el Artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que el citado Artículo 89 de la Ley N° 17.296 establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación –entre otras– de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Literal t. del Artículo 86 de la Ley N° 17.296 en la redacción dada por el Artículo 112 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponderá a la URSEC la medida de decomiso cuando se aplique en forma exclusiva.

IV) Que se ha actuado de acuerdo con los procedimientos inspectivos que rigen en la materia.

V) Que, oportunamente, se otorgó vista a la interesada sin que se produjesen descargos.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos y a lo establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Disponer el decomiso definitivo del transmisor artesanal de 25 w. utilizado para la transmisión sin autorización en la frecuencia 92.9 MHz., por parte del Sr. Nelson Colebrar, domiciliado en la calle José Ellauri N° 204 de la ciudad de Sarandí del Yí del Departamento de Durazno.
- 2.-** A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.